CONTRATO N°:	4600015629
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
NIT:	900.509.251 – 3
OBJETO:	MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONSULTORIOS EN PISO 2, SALAS DE CONDUCTORES Y PATIO INTERIOR EN SÓTANO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ML ($277.142.138) incluido AU del 28,14%
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATO:	OBRA
DOMICILIO:	MEDELLÍN

Entre los suscritos a saber, **MARILUZ MONTOYA TOVAR,** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.416.463 de Apartadó (Antioquia), actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N° 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, posesionada mediante Acta del 10 de noviembre de 2021 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 72.274.612 de Barranquilla – Atlántico, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S** con NIT. N° 900.509.251-3, facultado para contratar tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONSULTORIOS EN PISO 2, SALAS DE CONDUCTORES Y PATIO INTERIOR EN SÓTANO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Se pretende llevar a cabo un contrato de obra pública mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, donde se efectúen obras civiles, remodelación y actividades relacionadas con el mantenimiento y adecuación de espacios correspondientes a las áreas de Consultorios en piso 2, Salas de Conductores y Patio interno en Sótano del Centro Administrativo Departamental José María Córdova, conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás anexos que hacen parte del mismo.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ML ($277.142.138) incluido AU del 28,14%, el cual es tipo bolsa, es decir, se adjudica por el valor total de los recursos disponibles según el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) aportado por la entidad estatal y se pagaran las cantidades reales ejecutadas medidas en obra, basados en el presupuesto oficial y de conformidad con la propuesta adjudicada.

TERCERA: FORMA DE PAGO. En contraprestación por las obras ejecutadas, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales sin superar el 90% del valor del contrato, conforme al avance de obra realmente ejecutada y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado, las actividades de qué tratan estos Estudios y Documentos Previos, y un acta de pago final del 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del supervisor contratado y el respectivo supervisor designado la totalidad de las actividades. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las obras, acompañada del Acta de Pago parcial y Memorias de cantidades de obra de acuerdo al avance de obra y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

El supervisor del contrato solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

NOTA 1: "El Supervisor del contrato solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA. Para causar el pago final del 10% del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá (Sin excepción) acreditar que se encuentra

a PAZ Y SALVO con la totalidad de proveedores, subcontratistas, profesionales en obra y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes EL DEPARTAMENTO no hará el respetivo recibo de factura final de pago al contrato".

NOTA 2: En el caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo cual deberá cotizar sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato o del acta resultante de los bienes solicitados por el departamento de Antioquia.

Es de aclarar, que en todo pago el Departamento de Antioquia efectuará la retención de los valores correspondientes a las siguientes estampillas, el valor de las cuales no podrá estar incluido en el cálculo de la administración:

- Estampilla Pro Hospital 1%,
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%,
- Estampilla Pro Anciano 2%,
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%,
- Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
-Tasa pro deporte y recreación 1%, creada mediante ordenanza 041 de 2020.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU – DIGITAL 0.4% adoptada Mediante Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022
- Impuesto de contribución espacial 5%.

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 2020 modificada por la Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022.

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquía, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

"...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del
contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta...En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista."

El mismo comité en circular K 2017090000414 de fecha 8 de septiembre de 2017, indicó:

"...se debe considerar para las modalidades de contratos que basan su estructura de costos con Factor Multiplicador y por el componente AU, al elaborar los porcentajes que conforman los costos directos, la Administración y la Utilidad se debe aclarar que el presupuesto oficial establecido comprende todas las tasas, impuestos y contribuciones que aplican y estos no deben hacer parte de la base para el cálculo de la utilidad".

En cumplimiento de las anteriores circulares del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el comité asesor y evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Parágrafo 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** cuenta los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

DEPENDENCIA	CDP No.	VALOR	RPC No.	VALOR
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	3500051724	$277.142.138	4500060118	$277.142.138

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, es de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones técnicas:

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la revisión y aprobación de los documentos la cual será realizada por parte del supervisor del contrato.
2. Cumplir cabalmente con los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso, así como con los requerimientos ambientales, autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, descritos en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso.
3. Garantizar que todo el personal a su cargo esté debidamente identificado, con escarapela y uniforme distintivo de la empresa, cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a vestimenta y calzado apropiado para la labor a desarrollar.
4. Presentar los formatos de permisos para trabajo en alturas, y realizar diariamente el registro de este durante la ejecución de las obras que así lo requieran. Al finalizar los trabajos debe presentar un informe con registro fotográfico y evidencias de la actividad realizada, antes, durante y después de la intervención realizada.
5. Garantizar que los equipos y elementos de protección personal que utilice para realizar la labor en alturas, cumplan con los requerimientos normativos existentes al respecto de acuerdo al reglamento técnico de trabajo en alturas.
6. Garantizar la correcta instalación de piezas y demás elementos.
7. Suministrar los bienes y la mano de obra de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las fichas técnicas de proveedores y fabricantes, las cuales deben ser aportadas por el contratista para validar que los productos a instalar corresponden a los especificados.
8. Realizar el cambio de forma inmediata y sin ningún costo para el ente departamental, de cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia.
9. Entregar las obras con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
10. Cumplir con el objeto del contrato desarrollando las actividades necesarias en los términos establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos precontractuales, que hacen parte integral del contrato que se derive.
11. Programar con la supervisión del contrato el horario para la ejecución de los trabajos, para minimizar la afectación de la prestación de los servicios en las edificaciones a intervenir, de ser necesario dicho horario podrá ser nocturno y fines de semana.
12. Suministrar el personal requerido para la ejecución de las obras en las cantidades y calidades descritas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.
13. Proteger todo el trabajo y material contra, robo, desperfecto o daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsable por estos daños.
14. Almacenar cuidadosamente el material y equipo recibido en la obra que no vaya a utilizar inmediatamente.
15. Proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos.
16. Señalizar adecuadamente y de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, todos los espacios de trabajo para evitar accidentes.
17. Aplicar los métodos de mantenimiento y construcción recomendados de acuerdo con las normas NTC 1642 (Requisitos de Seguridad) y para cada actividad específica se deben cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos utilizados.
18. Será responsable del trabajo hasta que estos se inspeccionen, y acepten.
19. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las

necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.

20. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de ejecución de las obras objeto del contrato.
21. Suministrar los sistemas de seguridad y medios internos de transporte necesarios para llevar a su sitio los equipos, herramientas y materiales que pueda necesitar para la ejecución de las obras.
22. Suministrar los sistemas de seguridad, equipos, andamios, y herramientas que deberán cumplir con la normatividad vigente para trabajos en altura.
23. Realizar la disposición final del RCD que se genere y entregar la certificación correspondiente en cumplimiento con lo dispuesto en Resolución 472 del 28 de febrero de 2017.
24. Cumplir con los lineamientos establecidos en el sistema de gestión BASURA CERO.
25. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido
26. El contratista adjudicatario, deberá acreditar que cuenta con mínimo el 5% del personal para la ejecución del contrato en condición de especial protección constitucional, situación que será verificada por parte del Supervisor designado para el contrato, en un plazo máximo de 15 días calendario posterior a la firma del acta de inicio. En todo caso, el contratista, desde el inicio y durante el tiempo de ejecución del contrato, deberá contar con el mismo porcentaje de personal para la ejecución en condición de sujetos de especial protección constitucional, so pena de incurrir en la multa dispuesta para tal efecto.

    La acreditación de tales situaciones será verificada por parte del Supervisor de la siguiente forma:

    a. Las personas desplazadas y víctimas del conflicto deberán acreditar tal situación aportando la certificación expedida por el registro único de víctimas (RUV).
    b. Los adultos mayores acreditaran tal situación con copia simple de su cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte.
    c. Las personas con discapacidad/ movilidad reducida acreditaran tal situación con la certificación expedido por el Ministerio de trabajo.
    d. La situación de pobreza extrema se acreditará con la copia simple del Sisbén donde se indique su pertenencia a los grupos poblacionales a los grupos A1, A2, A3, A4, A5.
    e. Las personas reintegradas o reincorporadas acreditaran tal situación con i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
    f. Las mujeres cabeza de familia acreditaran tal situación con una declaración bajo la gravedad de juramento rendida ante notario, alcalde o autoridad judicial competente.
    g. Las personas pertenecientes a poblaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueros, Rrom o gitanas, acreditarán tal situación con una Certificación expedida por el Ministerio del Interior.

27. Entregar para revisión de la Supervisión los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

    - Análisis del Precio Unitario (APU)
    - Cálculo del A.I.U
    - Programa de Trabajo e Inversión
    - Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato
    - Hojas de vida y documentos de todo el equipo de trabajo solicitado en el requisito habilitante y los documentos que dieron lugar a asignación de puntaje en caso de que aplique
    - Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con el salario ofertado
    - Plan de Acción Socio-Ambiental en Obra (PASAO)
    - Equipos (Tipo, cantidad, estado)

28. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

    De Gestión ambiental:

1. Cumplir con los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.

2. Cumplir con las normas vigentes de seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir la normatividad ambiental que aplique para el desarrollo de las actividades del proyecto.
4. Elaborar, presentar y dar cumplimiento al Plan de Acción Socio Ambiental en Obra (PASAO), durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Presentar mensualmente o cuando la supervisión lo requiera el consolidado de la gestión socio ambiental en obra.
6. Garantizar y mantener el aseo y limpieza de los sitios de obra.
7. Realizar capacitaciones y entrenamientos a su personal en temas ambientales, con la periodicidad definida en la Guía de Manejo Socio Ambiental y/o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.
8. Dar el manejo adecuado a los residuos sólidos de cualquier tipo generados en el proyecto y reportar al Supervisor del contrato mensualmente las cantidades dispuestas.
9. Hacer uso racional y óptimo de los recursos naturales, en especial del agua.
10. Dotar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de los Elementos de Protección Personal (EPP) que apliquen para cada actividad y garantizar que se haga uso permanente y adecuado de los mismos.
11. Realizar un adecuado montaje y acondicionamiento de las instalaciones provisionales.
12. Cumplir con la adecuada y permanente dotación del botiquín, extintores y elementos de seguridad, así como velar por su uso apropiado.
13. Realizar una adecuada señalización y delimitación de las zonas de circulación tanto peatonal como vehicular.
14. Acompañar al Supervisor del contrato en la atención a los técnicos encargados del control y vigilancia de los proyectos de los distintos entes de control, manteniendo actualizados permisos e informes de gestión.
15. Cumplir con las medidas de seguridad, supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de la obra y el cumplimiento de las normas sobre licencias de conducción, dotación de vehículos, etc. exigidos por las autoridades del tránsito.
16. Cumplir con las disposiciones del Manual de Señalización Vial, divulgado a través de la Resolución 1885 de 2015, cuando aplique.
17. Cumplir con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y lo establecido en el Decreto 948 de 1995 por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto # Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
18. Las demás que sean inherentes a sus funciones y/o que por razones del proyecto deban asumirse

De Gestión social:

1. Acompañar, verificar y dar el visto bueno a las actas de reunión y formatos de visita.
2. Mantener actualizada la base de datos de los actores involucrados en el proceso y ejecución de las obras.
3. Acompañar los recorridos de reconocimiento sociales sobre sitios y aspectos críticos, identificando problemas y potencialidades conjuntamente con el Supervisor del contrato.
4. Realizar capacitaciones y entrenamientos al personal en temas sociales, con la periodicidad definida en la Guía de Manejo Socio Ambiental y/o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.
5. Participar activamente de las reuniones solicitadas por personal del Departamento de Antioquia, para tratar temas relacionados con el proyecto.
6. Atender oportunamente las solicitudes demandadas por la Secretaría de Suministros y Servicios, sobre temas relacionados con el proyecto
7. Divulgar oportunamente, con anterioridad a la ejecución de las actividades, las intervenciones y actividades que se vayan a adelantar en la obra que puedan alterar la cotidianidad del público y/o funcionarios del área de influencia del proyecto.
8. Coordinar la inserción de la mano de obra no calificada y realizar las gestiones correspondientes con los programas que posea la Administración Departamental en ese sentido.
9. Consolidar y presentar al supervisor del contrato la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

De materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. El contratante deberá mantener, mientras se realice cualquier actividad en el sitio de la obra, un responsable de SST (SISO) (profesional o tecnólogo con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente).
2. Presentar el certificado expedido por la ARL de la evaluación de estándares mínimos de acuerdo con la resolución 0312 de 2019 (Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST)
3. Si el contrato inicia antes del 27 de junio del año en curso debe cumplir con la resolución 1409 del 23 de julio del 2012 (Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas)

y a partir del 27 de junio del presente año se cumplirá con la resolución 4272 del 2021 (Por la cual se establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas).

4. Dar cumplimiento al manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas MA-M7-P6-003 el cual puede ser consultado en la plataforma de isolución de la Gobernación de Antioquia
5. Al momento de iniciar la ejecución del contrato se deberá presentar la planilla de pago de seguridad social para cada uno de los trabajadores, el pago deberá corresponder al nivel de riesgo de la actividad a ejecutar.
6. Se deberá contar con un profesional en SST (siso) debidamente certificados.
7. Antes de iniciar la actividad, todas las personas que van a participar en la ejecución del contrato, administrativas como operativas deben recibir inducción por parte de funcionarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia.
8. Los proponentes deberán tener implementado el SG-SST de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015, y esto lo acreditarán con la certificación que al respecto expida la ARL correspondiente.
9. El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, pedir información adicional que permita verificar cualquier requisito en materia de SST.
10. Otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Obligaciones administrativas, legales y financieras

1. Presentar un programa de manejo ambiental RCD en los Términos de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante los primeros 10 días de ejecución del contrato.
2. Presentar el Programa de Salud Ocupacional, donde se evidencie la Gestión del Riesgo, de acuerdo a la actividad propia de la empresa.
3. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
4. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, el valor de los items de conformidad con la propuesta económica presentada.
9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Si el contratista es personal natural, adicionalmente deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del valor del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y la Circular de la Secretaria de Hacienda y Secretaria General 201709000086 del 02-02-2017 de la Gobernación de Antioquia.
11. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
12. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
13. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos**.**
14. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
15. Para los trabajadores que por su actividad lo requieran, deberá acreditar certificado en nivel avanzado para trabajos en altura emitido por el SENA o empresas certificadas por este.
16. Los equipos y elementos de protección personal que utilice para realizar la labor en alturas, deben cumplir con los requerimientos normativos existentes al respecto de acuerdo al reglamento técnico de trabajo en alturas.
17. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las disposiciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, que puedan establecerse por motivos de salud u orden público.
18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1:

Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

20. Suministrar al Departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
21. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio.
25. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
26. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta. Para verificar el cumplimento de esta obligación el contratista se obliga a aportar oportunamente los soportes correspondientes
27. Mantener indemne a la Gobernación de Antioquia frente a cualquier reclamación que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
28. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual. (Planimetría, permisos de acceso, acompañamiento de Seguridad Interna, sitio para la disposición de material sobrante).
3. Asignar un supervisor por parte del Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.
4. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
8. Informar por escrito, de manera oportuna al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente.
10. Verificar el cumplimiento de los protocolos o disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal ante situaciones de salud u orden público (cuando aplique).
11. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
12. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
13. Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato.
14. Mantener actualizada la información contractual en la plataforma SECOP.
15. Asignar el funcionario competente para que realice la inducción acerca de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las personas que van a participar en la ejecución del contrato
16. Las demás que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones, acta de liquidación y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos y servicios pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Mantener actualizado el contrato a través de la plataforma transaccional Secop II según lo que respecta a las obligaciones de las partes.
9. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO C, el cual indica que "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero".

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias. La Garantía Única tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

Descripción Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **Nota: con la anotación de hasta la liquidación del contrato**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción del Contratante
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso, el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta

obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DÉCIMA SEGUNDA. **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA TERCERA. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. EL CONTRATISTA, adjunta junto con el contrato, el certificado anticorrupción / lista Clinton.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones, que participaron en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

i) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales y/o sus dedicaciones, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

l) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

m) Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA cuando no vincule durante la ejecución del contrato, el mínimo de sujetos de especial protección constitucional, previamente verificados por parte del supervisor/interventor del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día sin contar con dicho personal, sin superar el 50% del valor del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Parágrafo 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación

será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

Parágrafo 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El anexo técnico. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) El registro presupuestal. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del proceso de selección y sus anexos. 7) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA. 8) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA. El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante legal
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Arias Vélez - Abogada		19-05-2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora Abastecimiento		19-05-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			